



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Xalapa, Ver; a 19 de abril del 2017
M-UTAI/100/2017

**C. Soco Mtz
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, y en atención a su solicitud con número de folio 00450017 que a la letra dice:

Por favor, otorgarme copia de los convenios y contratos que el gobierno del Estado de Veracruz, o cualquiera de sus 212 ayuntamientos integrantes haya firmado con la Fundación México Asociación Civil y/o sus filiales.

Siendo responsable de la información la Dirección Jurídica y Consultiva, me permito informarlo siguiente:

- De la lectura a la solicitud no se aprecia algún parámetro temporal de búsqueda ni la denominación específica de las filiales a las que hace referencia, de tal forma que pueda identificarse adecuadamente la información requerida.
- Asimismo, es necesario señalar que, al solicitar documentos suscritos por "el Gobierno del Estado de Veracruz", cuya representación recae en el Titular del Ejecutivo, en términos del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se considera que la consulta debe ser formulada ante la Oficina del C. Gobernador. De igual forma, en estricto respeto de la autonomía municipal reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sugiere formular la solicitud ante cada Ayuntamiento, si se desea obtener información sobre instrumentos suscritos por algún municipio.

- Finalmente le informo que, no obstante lo anterior, después de la búsqueda en los archivos de esta Dirección, no se encontró algún dato sobre la información solicitada.

Así mismo le reitero que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus ordenes en km. 1.5 carretera Xalapa, Coatepec colonia Benito Juárez C.P. 91070 en Xalapa Veracruz.

No omito mencionarle, que la respuesta de este sujeto obligado, en materia de acceso a la información pública, podrá impugnarse por medio del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento y sabedor del compromiso inexpuñable que guarda con la Sociedad del Estado, sirvo de Usted.

ATENCIONAMENTE

Miguel Ángel Castro Rodríguez

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz